



Resolución de Alcaldía

N° 147- 2024 - MDAACD/A

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 16 de octubre de 2024.

VISTO:

Opinión Legal N° 282-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 15 de octubre del 2024, expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 109-2024-MDAACD-GDS, de fecha 09 de octubre del 2024, expedido por el Gerente de Desarrollo Social, solicita la aprobación del Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil –CDJ de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray para el cumplimiento del Producto 8 Centro de Desarrollo Juvenil, del Premio Nacional Sello Municipal – Octava Edición 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Título Preliminar, Artículo II, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el primer objetivo prioritario de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2020-SA, señala: mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludable de la población, el cual está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludable con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludable por discapacidad o por muerte prematura, en los que tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado, y el segundo objetivo prioritario es el de mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, el cual está orientado a abordar los determinantes sociales de la salud lo que implica a través del trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de Salud, como establece el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, lo que incluye intervenciones relacionadas a la educación, vivienda y sus servicios, transporte y viabilidad, alimentación, urbanización y seguridad ciudadana, medio ambiente, entre otros;

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS, se crea el Premio Nacional Sello Municipal "Incluir para Crecer", gestión para las personas, como





Resolución de Alcaldía

N° 147-2024 - MDAACD/A

reconocimiento del Estado a los gobiernos locales que cumplan eficazmente con los indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a los ciudadanos y ciudadanas en sus respectivas localidades, en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social Incluir para Crecer;



Que, la Resolución Ministerial N° 027-2024-MIDIS, aprobaron las se aprobaron las Bases de la Octava Edición del Premio Nacional Sello Municipal "Incluir para Crecer", gestión local para las personas, para la presente edición 2024, promueve la implementación de quince productos, medidos a través de diecisiete indicadores. Al respecto, cada municipalidad tiene asignado un conjunto de productos e indicadores de cumplimiento obligatorio u optativo;



Que, en la guía técnica para el cumplimiento de los productos e indicadores de la Octava Edición de Premio Nacional Sello Municipal - 2024 menciona que en el producto 8: Municipalidad implementa centro de desarrollo juvenil que contribuye al desarrollo integral de adolescentes, tiene como objetivo, proporcionar a las y los adolescentes la oportunidad de participar en espacios destinados a promover un estilo de vida saludable, donde se les brinda orientación sobre la salud sexual y se les facilite el uso productivo y creativo del tiempo libre;



Que, con Informe N° 109-2024-MDAACD-GDS, de fecha 09 de octubre del 2024, expedido por el Gerente de Desarrollo Social, solicita la aprobación del Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil –CDJ de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, teniendo como objetivo establecer e implementar el CDJ, además que contribuya al bienestar y desarrollo de los adolescentes;



Que, Opinión Legal N° 282-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 15 de octubre del 2024, expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente la aprobación del Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil –CDJ de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray como parte del cumplimiento de la 8va edición del Premio Nacional del Sello Municipal -2024;



Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil – CDJ de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray





Resolución de Alcaldía

N° 147- 2024 - MDAACD/A

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, adoptar medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley, y **PUBLICAR** la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A
CÁCERES DORREGARAY
Ing. Edwin Edgar Gavilán Lopez
ALCALDE



DISTRIBUCIÓN (04)
- Alcaldía (01)
- GM (01)
- DEMUNA (01)
- Archivo (01)

